

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **19813**

20 de noviembre, 2024  
**DFOE-LOC-1712**

Señores  
María del Rocío Portugués Araya  
Secretaria Concejo Municipal de Distrito  
[rportuguez@tucurrique.go.cr](mailto:rportuguez@tucurrique.go.cr)  
[secretaria@tucurrique.go.cr](mailto:secretaria@tucurrique.go.cr)

Ligia Trejos Sánchez  
Presidenta, Concejo Municipal de Distrito  
[t-rejos-26@hotmail.com](mailto:t-rejos-26@hotmail.com)

Héctor José Agüero Luna  
Intendencia, Concejo Municipal de Distrito  
[intendencia@tucurrique.go.cr](mailto:intendencia@tucurrique.go.cr)  
[agueroluna101300@gmail.com](mailto:agueroluna101300@gmail.com)  
**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE TUCURRIQUE**  
Municipalidad de Jiménez

Estimados señores:

**Asunto:** Atención de la solicitud de consideración del estudio proponiendo la contratación de un auditor a medio tiempo para el Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal de Distrito (CMD) en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que corresponde a la Intendencia .

DFOE-LOC-1712

2

20 de noviembre, 2024

Se acusa recibido del oficio n.º SM-RPA167-2024 de 23 de octubre de 2024, recibido la Contraloría General de la República (CGR) mediante un correo electrónico, con el cual comunican el acuerdo tomado por el CMD de Tucurrique, tomado en la Sesión Ordinaria n.º 024-2024, celebrada el 22 de octubre de 2024, que indica:

**(...) Considerando la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, así como la necesidad de contar con mecanismos de control que garanticen el uso eficiente de los recursos del municipio, el Concejo Municipal ha desarrollado un estudio exhaustivo que justifica la contratación de un auditor a medio tiempo. / En virtud de lo anterior, este Concejo Municipal ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES: / Aprobar el estudio técnico del área de contabilidad y tesorería, en la forma presentada por el señor Intendente Municipal. / Solicitar a la Contraloría la consideración del estudio presentado por este Concejo Municipal, donde se detalla la propuesta de contratación de un auditor a medio tiempo, con el objetivo de garantizar una supervisión adecuada y continua de los procesos administrativos y financieros del municipio. Destacar la importancia de contar con un auditor a medio tiempo como una medida proactiva para prevenir irregularidades y mejorar la gestión financiera, así como para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la administración municipal. / Enviar el estudio y los argumentos pertinentes adjuntos a esta solicitud, con el fin de que sean analizadas por su representada y que autoricen a este Concejo Municipal a realizar la contratación a medio del auditor interno. Agradecer a la Contraloría por su atención y colaboración en este asunto, y solicitar una respuesta a la brevedad para poder avanzar en la implementación de esta medida. SE VOTA CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA, CON CUATRO VOTOS A FAVOR (...).** (El destacado corresponde al original).

#### **I. Estudio Técnico aportado**

El estudio técnico aportado por el CMD de Tucurrique, con el oficio n.º OFI-INT-038-2024 de 22 de octubre de 2024, argumenta, como puntos importantes que:

- Se da un aumento al realizar la contratación del auditor interno a tiempo completo en el 2025, versus la contratación en el 2024 a medio tiempo, generando una diferencia de ₡18.799.706,58 de colones, y que los ingresos libres correspondientes al periodo 2025 no cubren la contratación.

DFOE-LOC-1712

3

20 de noviembre, 2024

- Solo cuentan con ¢82.460.963,20 de colones, para la cancelación de las responsabilidades salariales del CMD.
- Van a dejar de percibir los ingresos de la patente comercial y el impuesto a los bienes inmuebles de Unión Fenosa Generadora La Joya S.A.
- La contratación en jornada a tiempo completa de la auditoría interna del CMD de Tucurrique, representa el 21.14% de los ingresos libres que tiene ese CMD, sin sumar a ello los gastos administrativos que conlleva el ejercicio de esta nueva plaza; en comparación la contratación de una jornada a medio tiempo, que representa el 10.57% de los ingresos libres.
- La contratación generaría una limitada inversión en proyectos en pro del desarrollo integral y humano del distrito.

Es por estas razones, que solicitan que la CGR, autorice el nombramiento de la plaza de auditoría interna a medio tiempo en el CMD de Tucurrique.

## II. Análisis del caso

En primer término, como la solicitud recibida, se refiere al procedimiento para nombrar auditor interno por medio tiempo, se hace necesario revisar de previo, lo establecido en el ordenamiento jurídico sobre el nombramiento de auditor interno por jornada parcial y determinar si el caso que nos ocupa cumple con los presupuestos jurídicos definidos para esos efectos.

En ese sentido, se dispone en los artículos 20 y 30 de la Ley General de Control Interno (LGCI)<sup>1</sup>:

*Artículo 20.- Obligación de contar con auditoría interna. / Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan.*

*Artículo 30.- Jornada laboral. / La jornada laboral del auditor y subauditor internos será de tiempo completo. En casos muy calificados podrá solicitar a la Contraloría General de la República una reducción de jornada, la cual no podrá ser inferior a medio tiempo. / Las municipalidades cuyo presupuesto ordinario sea igual o inferior a doscientos millones de colones (¢200.000.000,00), podrán contratar, sin*

<sup>1</sup> Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

DFOE-LOC-1712

4

20 de noviembre, 2024

*la autorización de la Contraloría General de la República, al auditor y al subauditor internos únicamente por medio tiempo. / Para reducir la jornada laboral de la plaza del auditor o del subauditor internos, el jerarca ordenará un estudio técnico, que deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que resolverá en definitiva lo que proceda.*

Por su parte, sobre el tema de interés, las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE (NCISP)<sup>2</sup> se estableció:

*1.10 Aplicación de las normas generales en instituciones de menor tamaño. / Se consideran instituciones de menor tamaño aquellas que dispongan de un total de recursos que ascienda a un monto igual o inferior a seiscientos mil unidades de desarrollo y que cuenten con menos de treinta funcionarios, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal. En el caso de tales instituciones, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben procurar la observancia de las características del SCI definidas en la norma 1.3, en términos del logro de los objetivos de dicho sistema, así como el cumplimiento de las responsabilidades inherentes. Estas instituciones no están obligadas a contar con una auditoría interna, sin perjuicio de que por decisión propia o por disposición específica de la Contraloría General, se establezca dicha unidad, se implanten controles alternos, o se emprendan ambas medidas. Por su parte, las instituciones que, disponiendo de un presupuesto según la magnitud indicada, tengan treinta funcionarios o más, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal, deben contar, al menos, con una auditoría interna que funcione con jornada de medio tiempo. En todo caso, las instituciones de menor tamaño deben fortalecer los componentes funcionales del SCI, de conformidad con lo que se indica en los capítulos correspondientes de estas normas.*

Por su parte, en el artículo 8 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito (LGCMD)<sup>3</sup>, se indica:

*Artículo 8.- El concejo municipal de distrito y el intendente distrital deberán rendir a la municipalidad del cantón los informes y las copias de los documentos que les soliciten.*

---

<sup>2</sup> Publicadas en La Gaceta n.º 26 de 6 de febrero de 2009 y que pueden ser consultadas en la web [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr).

<sup>3</sup> Ley n.º 8173 de 07 de diciembre de 2001.

DFOE-LOC-1712

5

20 de noviembre, 2024

*Los concejos municipales de distrito tendrán su propio auditor interno, a tiempo completo o parcial, según sus posibilidades y necesidades.*

De lo anterior, se determina que con fundamento en el numeral 20 de la LGCI citado, existe la obligación legal de tener auditor interno en las instituciones sujetas a la LGCI, que es el caso de las municipalidades y aplicable también a los CMD, ya que el artículo 8 de la LGCMD, determina esa misma obligatoriedad; y que para ese puesto, se establece la jornada de tiempo completo, según lo dispone el artículo 30 de la LGCI de cita.

Además, que en el mismo ordenamiento jurídico se abre alguna posibilidad para que se contrate el auditor interno por jornada de medio tiempo, situación para la que corresponde aplicar la norma 1.10 transcrita, resultando que ello es posible cuando el presupuesto inicial de la institución para el período correspondiente no supere el monto de 600.000 unidades de desarrollo<sup>4</sup> aunque tenga más de 30 plazas. En los casos en que el presupuesto de la institución sea superior al equivalente de las unidades de desarrollo indicadas, se debe contar con un auditor interno a tiempo completo.

Para lo de interés, se observa que el presupuesto inicial para el 2025 de la Municipalidad de Jiménez, fue improbadado mediante el oficio n.º [DFOE-LOC-1603 \(18693\)](#) de 31 de octubre de 2024, por lo que para todos los efectos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la CGR (LOCGR)<sup>5</sup> y el aparte 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>6</sup>, regirá para el 2025 el presupuesto para el ejercicio presupuestario del año 2024, con los ajustes que procedan, excluyendo los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tienen vigencia para ese año, y no se podrán realizar traslados entre programas.

Esto quiere decir, que el presupuesto del CMD de Tucurrique será el consolidado para la Municipalidad de Jiménez en ese período presupuestario 2024 -pues es a esa institución a la que pertenece el CMD en cuestión-; el cual según documentos aportados al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>7</sup>, corresponde a más de las 600.000 unidades de desarrollo establecidas en las NCISP.

<sup>4</sup> Según los registros del Banco Central de Costa Rica, al 1º de agosto de 2024, 1 unidad de desarrollo equivale a ¢ 1.014,<sup>2860</sup> de colones.

<sup>5</sup> Ley n.º 7428 de 7 de setiembre de 1994.

<sup>6</sup> Norma n.º N-1-2012-DC-DFOE, emitidas mediante Resolución n.º R-DC-24-2012, publicada en el Alcance Digital n.º 39 a La Gaceta n.º 64, de 29 de marzo de 2012, y reformada por las resoluciones n.os R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las 15:00 horas de 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta n.º 101 y de las 08:00 de 18 de setiembre de 2020, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

<sup>7</sup> Norma 4.2.12 de las NTPP.

DFOE-LOC-1712

6

20 de noviembre, 2024

Finalmente, respecto al estudio técnico presentado, en él, no se están considerando, medidas que garanticen la observancia de las características de un adecuado sistema de control interno en cuanto a logros y el fortalecimiento funcional para el CMD, tampoco proponen medidas de mediano plazo que satisfagan una paulatina contratación a tiempo completo de un auditor interno.

### III. Resolución

Con fundamento en la normativa citada y las consideraciones realizadas, la CGR no aprueba el **estudio técnico propuesto para la contratación de un auditor a medio tiempo para el Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique**, ya que incumple con lo dispuesto en el numeral 30 de la LGCI, y por el presupuesto que maneja anualmente el CMD de Tucurrique perteneciente a la Municipalidad de Jiménez, no es aplicable la norma 1.10 de las NCISP; lo anterior de conformidad con el principio de legalidad consagrado en los numerales 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)*<sup>8</sup>, debe ese CMD dictar las previsiones presupuestarias y las acciones administrativas pertinentes para contratar un funcionario en la plaza de auditor interno a tiempo completo, de conformidad con el progreso y las acciones que ya lleva adelantadas.

No se omite manifestar que el incumplimiento injustificado de lo señalado puede implicar responsabilidades administrativas o civiles (artículo 39 de la LGCI).

Se les recuerda, la importancia de remitir la información de manera electrónica, con la pertinente firma digital, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), al servicio de "[Presentación de documentos](#)", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web. En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio permite la carga máxima de 20 archivos que en conjunto no supere la carga de 400 MB. Para archivos de mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible igualmente en nuestro sitio web. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición. En caso de duda o consulta se puede comunicar al número telefónico 2501-8000.

---

<sup>8</sup> Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 8:00 horas del 09 de julio de 2018, reformada por la resolución R-DC-00055-2023, de las 10:25 horas del 30 de junio de 2023, y por la resolución n.º R-DC-00102-2023 de 27 de octubre de 2023, disponibles en <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-11-2023.pdf>

DFOE-LOC-1712

7

20 de noviembre, 2024

De conformidad con lo señalado anteriormente, se da por atendida la gestión planteada.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. María del Milagro Rosales V.  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ce: Archivo Central

NI: 23004 (2024)

G: 2024000246 - 14